



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/49/L.9
21 de octubre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 24 del programa

NECESIDAD DE PONER FIN AL BLOQUEO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO IMPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONTRA CUBA

Cuba: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Decidida a fomentar el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

Recordando los pronunciamientos realizados por los Jefes de Estado en la tercera y cuarta Cumbres Iberoamericanas, celebradas respectivamente en julio de 1993 y junio de 1994, en las ciudades de Salvador de Bahía (Brasil) y Cartagena de Indias (Colombia), referidos a la necesidad de eliminar la aplicación unilateral de medidas de carácter económico y comercial contra otro Estado, que afecten el libre desarrollo del comercio internacional,

Tomando nota de la decisión No. 356, adoptada el 3 de junio de 1994 por el XX Consejo del Sistema Económico Latinoamericano, reunido a nivel ministerial en la Ciudad de México, y en la que se insta a que se levante el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba,

Preocupada por la continuada promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y regulaciones cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados y a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, así como a la libertad de comercio y navegación,

Recordando sus resoluciones 47/19, de 24 de noviembre de 1992, y 48/16, de 3 de noviembre de 1993,

Preocupada porque después de la aprobación de sus resoluciones 47/19 y 48/16 continúan promulgándose y aplicándose nuevas medidas de ese tipo dirigidas a reforzar y ampliar el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada también por sus efectos negativos sobre la población cubana y nacionales cubanos residentes en otros países,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 48/16¹;

2. Reitera su exhortación a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo referido en el preámbulo de la presente resolución, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional que, entre otras cosas, consagran la libertad de comercio y navegación;

3. Insta una vez más a los Estados donde existen y continúan aplicándose ese tipo de leyes y medidas a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para eliminarlas o anular su efecto;

4. Pide al Secretario General que, en consulta con los órganos y agencias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

5. Decide incluir el tema en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones.

¹ A/49/398 y Add.1.